



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA S.A
<b>DEMANDADA</b>	MARIELA VELÁSQUEZ PÉREZ
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00479</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ORDENA ENTREGA DE BIENES

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante manifiesta que la demandada no ha hecho entrega de los bienes objeto del presente proceso, por lo cual solicita comisionar a la autoridad competente para ello.

Al respecto, dispone el artículo 308 del C.G. del P.:

Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.
2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien.

Pues bien, teniendo en cuenta que la demandada MARIELA VELÁSQUEZ PÉREZ no procedió con la entrega de los bienes objeto del presente proceso dentro en la forma dispuesta en la sentencia proferida el 28 de enero de 2021 y que la petición de entrega efectuada por la parte demandante, se ajusta a lo previsto en el artículo 308 del C.G.P, se procede a ordenar la entrega forzosa de los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble ubicado en la diagonal 75BA # 1 – 101 Interior 710, CJ TORRES DE KALAMARI, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 001-548950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Inmueble ubicado en la diagonal 75BA # 1 – 101 Garaje 99, CJ TORRES DE KALAMARI, identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 001-548936 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Así mismo, con base en los artículos 37 y 39 de la codificación adjetiva civil se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (reparto)** para proceda con la entrega de los bienes inmuebles descritos anteriormente.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar. Además, tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, en los términos del artículo 40 del C.G.P. Líbrese el despacho comisorio, al cual se le anexara copia de los certificados de libertad y tradición de los mencionados inmuebles y de la sentencia.

### NOTIFÍQUESE

6.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**Juez**

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>039</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>12 de marzo de 2021</u></p> <p align="center"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bec7b58cbedb29240a24f6512e88c5f1433ae5c9c2bb5a7125b2b24e25a48f7**

Documento generado en 11/03/2021 09:41:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**